



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

CODIGO: GGJ-FO-121

RESPUESTA A OBSERVACIONES

VERSION: 01

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REQUIERA EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"

PROCESO AMB-SPI-SAS-002-2025

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:	TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS
<p><b><u>Observación No. 01:</u></b></p> <p>Solicitamos se realice la publicación de los documentos previos.</p>	<p><b><u>Respuesta 01:</u></b></p> <p>Frente a esta observación se le informa, que debido a un error en la plataforma del SECOP II, no se podían visibilizar ciertos documentos se procesó, pero se revisó y se ajustó de tal manera que la totalidad de documentos fueran visibles dentro del proceso, y se ajustó el cronograma para darle cumplimiento al principio de publicidad.</p>
<p><b><u>Observación No. 02:</u></b></p> <p>En atención a lo establecido en la ficha técnica y el proyecto de pliegos, solicitamos de manera respetuosa y fundamentada la revisión y ajuste de los requisitos exigidos en relación con las certificaciones de los conductores. Específicamente, se sugiere considerar la exigencia de certificados independientes para los cursos de manejo de extintores y control de incendios, toda vez que dichos contenidos son abordados integralmente dentro del programa de formación del curso de manejo defensivo, conforme a lo establecido por las entidades certificadoras autorizadas. En este sentido, se solicita aceptar dicho curso como evidencia suficiente del cumplimiento de los requisitos mencionados.</p>	<p><b><u>Respuesta 02:</u></b></p> <p>Frente al requerimiento de cursos los para los conductores, le informamos que tal requisito no es un capricho de la entidad, sino que corresponde un requerimiento dispuesto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo que se hace necesario establecerlo como requisito habilitante con el fin de evitar incumplimientos en cuanto al personal del futuro contratista que impidan la ejecución del contrato, tal como se ha presentado históricamente con esta clase de contratos en la entidad, por lo que este requisito no solo está justificado, sino que es adecuado y proporcional, por lo que se mantiene y no se aceta la observación en el sentido de eliminar los cursos de los conductores pero tampoco se establecerán cursos adicionales.</p>

**Observación No. 03:**

Teniendo en cuenta que los indicadores financieros solicitados por la entidad deben estar actualizados hasta el 31 de diciembre de 2024, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de ajustar esta fecha al 31 de diciembre de 2023. Esta solicitud se fundamenta en lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el cual indica que la renovación de este registro debe llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. Posteriormente a la presentación de la solicitud de renovación, el proceso queda en trámite y se requiere un período adicional de 10 días hábiles para que la renovación sea formalizada y quede vigente. En virtud de lo anterior, los plazos mencionados no permitirían contar con la documentación necesaria.

**Respuesta 03:**

Frente a sub observación, se le informa que efectivamente los oferentes que hubiesen cumplido su obligación de renovar el RUP hasta el quinto día hábil del mes de abril del presente año, podrán seguir utilizando el RUP anterior mientras se adquiere firmeza por parte del RUP renovado, siempre y cuando se acredite que cumplió con tal obligación dentro del plazo dispuesto para tal fin, tal como lo ha manifestado Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando presenten dicho RUP y que acrediten haberlo renovado dentro del plazo dispuesto anteriormente, sin embargo el RUP presentado debe estar en firme y debe ser expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores al cierre del proceso.

**Observación No. 04:**

Solicitamos respetuosamente aclarar si los contratos presentados como parte de la experiencia específica deben ser diferentes a los utilizados para la experiencia general, con el fin de evitar posibles confusiones entre los proponentes y asegurar la correcta interpretación de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

**Respuesta 04:**

Se aclara que con el fin. Garantizar la idoneidad de los posibles oferentes, los contratos utilizados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:**

**OBSERVACION DE SETESCOL SAS**

**Observación No. 01:**

Como quiera que no se encuentran publicados los documentos y estudios previo, ni la invitación pública ni el anexo técnico, solicitamos a la entidad publicarlos, toda vez que lo que se encuentra es un listado general de documentos.

**Respuesta 01:**

Frente a esta observación se le informa, que debido a un error en la plataforma del SECOP II, no se podían visibilizar ciertos documentos se procesó, pero se revisó y se ajustó de tal manera que la totalidad de documentos fueran visibles dentro del proceso, y se ajustó el cronograma para darle cumplimiento al principio de publicidad.



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

CODIGO: GGJ-FO-121

RESPUESTA A OBSERVACIONES

VERSION: 01

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR:

**Observación No. 01:**

De manera atenta nos permitimos manifestar nuestro interés en poder participar en el proceso ofertado No. AMB-SPI-SAS-002-2025 que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE REQUIERA EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", pero no evidenciamos el pliego de condiciones, especificaciones técnicas ni formatos de diligenciamiento. No se encuentran publicados en la plataforma SECOP en la opción Documentos.

OBSERVACION DE TRANSPORTES ESIVANS SAS

**Respuesta 01:**

Frente a esta observación se le informa, que debido a un error en la plataforma del SECOP II, no se podían visibilizar ciertos documentos se procesó, pero se revisó y se ajustó de tal manera que la totalidad de documentos fueran visibles dentro del proceso, y se ajustó el cronograma para darle cumplimiento al principio de publicidad.

Bucaramanga, 29 de Mayo de 2025

**ING. FABIAN MAURICIO BUITRAGO LEÓN**  
**SUBDIRECTOR DE PLANEACION EINFRAESTRUCTURA**

Proyectó aspectos financieros. Sandra Díaz - CPS  
Revisó Aspectos jurídicos: Juan Felipe Quintero Castro –\_Profesional Especializado SG – AMB  
Aprobó Gerson Vega Vargas – Secretario General – AMB